

RAD No. 26-240-110323

Barranquilla, 04/03/2026

Señor(a)

LILIA ESTHER HIDALGO POLO

Carrera 1B Sur No. 11F – 10 Villa Rosa El Carmen

Carrera 16 Sur No. 11F – 10 Villa Rosa El Carmen

Malambo - Atlántico

Contrato: 1054938

Dirección Prestación del Servicio: Carrera 4 No. 23 – 119 de Barranquilla

Asunto: Solicitud recibida el día 24 de febrero 2026, radicada bajo el No. ML 26-000115

Damos respuesta a su comunicación, relativa al servicio de gas natural del inmueble antes referenciado, por lo que, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Hemos recibido su solicitud de retiro del Crédito Brilla asociado al contrato 1054938 donde solicita el retiro del cobro indicando que el crédito pertenece a otra persona que no reside en el predio. A continuación le informamos las condiciones y las alternativas disponibles conforme a los términos y procedimientos de la empresa.

El otorgamiento y formalización del Crédito Brilla se realiza cumpliendo los términos y condiciones establecidos por la empresa; puede otorgarse a quien figure como suscriptor del servicio, propietario o usuario.

En el caso objeto de reclamación, el Crédito Brilla fue adquirido por la señora Gin* Patr**** Gri***** Hid****, quien en su calidad de usuaria autorizó el cobro en la facturación del servicio de gas natural.

Para la toma del Crédito Brilla se requería además contar con un codeudor o fianza que respaldara la deuda. Cabe anotar que los créditos se constituyen a título personal y no se transfieren automáticamente al predio.

Si el deudor del Crédito Brilla deja de habitar el inmueble, corresponde que el propio deudor solicite voluntariamente el traslado de la obligación al nuevo predio que cuente con servicio de gas natural. Si el deudor continúa habitando el inmueble, no es procedente retirar el cobro del Crédito Brilla de la factura del servicio del predio referido.

Hemos validado en nuestro sistema comercial que los pagos asociados al Crédito Brilla se han venido realizando de manera puntual y oportuna mes a mes.

El predio no es solidario con la deuda; la empresa solo puede suspender el servicio por la falta de pago del servicio de gas natural.

Si usted, en calidad de propietaria del inmueble, deudor o usuario lo requiere, puede solicitar un cupón con los valores deseados. en el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario.

Tenga en cuenta que, para salvaguardar el derecho al habeas data de los deudores del Crédito Brilla y evitar reportes negativos sin su conocimiento, la empresa aplica las medidas descritas; Si el propietario desea obtener un cupón parcial con valores separados o pagar por separado el valor del servicio público, debe presentar certificado de tradición y libertad del inmueble (con fecha de expedición no mayor a 30 días) y copia de la cédula de ciudadanía; la dirección del certificado debe coincidir exactamente con la del predio al que se presta el servicio. No obstante, si el deudor no paga la factura, podría ser reportado negativamente.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica 6053227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

RGA/73
Número interacción 237686060.